



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 119, DE FECHA 02.02.2010 Y FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCION PARA ATENDER SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y ESTABLECE MECANISMO PARA SU COBRO Y REGISTRO.

RESOLUCION EXENTA N° **938**

CONCEPCION, **14 SEP 2010**

N° Int. 339

VISTOS:

- a) La Ley 20.285 sobre acceso a la información pública;
- b) El Decreto Supremo N° 13 (Minsegapres), de 2009, que constituye el reglamento de la Ley 20.285;
- c) La Resolución Exenta N° 119, de fecha 02.02.10, que establece costos directos de reproducción para atender las solicitudes de acceso a la información y mecanismo para su cobro y registro;
- d) La Instrucción General N° 6 del Consejo para la Transparencia, sobre gratuidad y costos de reproducción;
- e) El Oficio Ordinario N° 0281, de fecha 28.04.10, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que instruye sobre cumplimiento del Instructivo N° 6, de 2010, del Consejo para la Transparencia, ordenando introducir en caso que proceda las adecuaciones que corresponda a los actos administrativos ya dictados;
- f) La información sobre los costos directos de reproducción, proporcionada por la Sección Administración de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío;
- g) La Resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención y trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el D.S. N° 43 (V. y U) de 23.04.2010, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío, procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 119, de fecha 02.02.10, que establece costos directos de reproducción para atender las solicitudes de acceso a la información y mecanismos para su cobro y registro.
- 2.- Fíjense los siguientes costos de reproducción de antecedentes públicos, de conformidad a los términos de la ley 20.285, los que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA):

MEDIO SOPORTE	TIPO CONTRATACIÓN	FUENTE	VALOR C/IVA
Fotocopia en blanco y negro	Licitación Pública	Contrato Aprobado por Resolución Exenta 1004/2009	\$20 por página
Fotocopias de planos mt. Lineal papel bond	Licitación Pública	Contrato Aprobado por Resolución Exenta 511/2010	\$795
Copias de planos mt. Lineal azul/negro	Licitación Pública	Contrato Aprobado por Resolución Exenta 511/2010	\$714
Ploteos de planos mt. Lineal papel bond	Licitación Pública	Contrato Aprobado por Resolución Exenta 511/2010	\$ 1.184
Scaneo de planos mt. Lineal	Licitación Pública	Contrato Aprobado por Resolución Exenta 511/2010	\$1.726
Impresión blanco y negro carta/oficio/A4	Licitación Pública	Contrato Aprobado por Resolución Exenta 511/2010	\$14 por página
CD	Convenio Marco	Insumos Adquiridos por Convenio Marco	\$150 c/u
DVD	Convenio Marco	Insumos Adquiridos por Convenio Marco	\$500 c/u
Digital (CD, DVD, Pendrive)		En caso que el solicitante decida que la información se le entregue en uno de estos soportes digitales, podrá ser entregado por él, dicho material.	-

- 3.- La unidad que genere la información a entregar deberá proporcionar, vía mail, a la encargada de Contabilidad de la Sección Administración, los datos necesarios para calcular el valor de los costos de reproducción. Posteriormente, con la información que le proporcione la encargada de contabilidad deberá dictar el acto administrativo correspondiente para notificar dicho valor al peticionario y, finalmente, cuando conste el pago, canalizar toda la información requerida a través de la Oficina de Partes, para su entrega, en el más breve plazo.
- 4.- Una vez notificado el solicitante del acto administrativo que fije el valor total de los costos directos de reproducción por la solicitud efectuada, éste tendrá treinta días para efectuar dicho pago. El valor correspondiente deberá ser pagado directamente a la Sección Administración y Finanzas de esta Seremi, o depositarlo a la Cta. Cte. N° 53309148947 del Banco Estado de esta Seremi, cuando el requerimiento de información sea efectuado desde un lugar distinto a la Región del Bio Bio. En caso de no solventarse los costos directos de reproducción, esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo no estará obligada a reproducir la información y quedará sin efecto la solicitud presentada.
- 5.- No se solicitará pago alguno cuando la información sea remitida al solicitante telemáticamente (ejemplo: correo electrónico, a excepción que para su envío se requiera fotocopiar la información y escanearla para lo cual se cobrará el valor de la fotocopia, según tabla precedente) o cuando el solicitante aporte el medio (ejemplo: CD, pendrive, etc.)
- 6.- Entregada la información por la oficina de partes, si se dispuso la entrega personal de ésta, el solicitante deberá expresamente y por escrito, manifestar su conformidad.
- 7.- Publíquese la presente resolución en el banner Gobierno Transparente, y manténgase un ejemplar de ella a disposición del público, para su consulta en las dependencias de esta Secretaría Regional Ministerial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



Enrique Matuschka Aycaguer
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

V. B. B. JURIDICA
J. E.
JEV/NCM
Distribución

- Sección Administración S.R.M Región del Bio Bio
- Unidad Jurídica S.R.M Región del Bio Bio
- Oficina de Contabilidad S.R.M Región del Bio Bio
- Oficina de Informaciones S.R.M Región del Bio Bio
- Oficina de Partes

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

AMANDA IRENE SILVA NOVOA
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MIMVU
REGION DEL BIO - BIO